



ÒRGAN JUNTA DE GOVERN LOCAL		
DATA 12/09/2025	CARÀCTER SESSIÓ ORDINÀRIA	NÚM. ORDE 53
UNITAT 01905 - SERVICIO DE ACCION CULTURAL		EFFECTES GESTIÓ S
EXPEDIENT E-01905-2025-000034-00		PROPOSTA NÚM. 2
ASSUMPTE SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL. Proposa concedir una subvenció nominativa a l'associació 10 Sentidos.		
RESULTAT APROVAT		CODI 00002-O-00053

"HECHOS

Primero. El concejal delegado de Acción Cultural mediante moción de fecha 23 de julio de 2025, propone el inicio de los trámites necesarios para conceder a la entidad ASOCIACIÓN 10 SENTIDOS, con NIF G98764301, una ayuda económica por importe de 75.000,00 euros para apoyar la XIV edición del Festival 10 Sentidos, bajo el lema 'Naturaleza viva'.

Segundo. Existe crédito suficiente en la aplicación presupuestaria BP260/33420/48920 'OTRAS TRANSFERENCIAS NOMINATIVAS' del Presupuesto vigente, por lo que se efectúa el correspondiente expediente contable AD GASTOS 2025 229066, número de documento 3000018338.

Tercero. No se tiene conocimiento en el Servicio de que la beneficiaria sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

Así mismo, la entidad beneficiaria reúne los requisitos para acceder a la subvención, según el que dispone el artículo 23.2 la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus organismos públicos.

Cuarto. La ASOCIACIÓN 10 SENTIDOS ha presentado declaración responsable acreditando que no concurre ninguna de las circunstancias que impiden obtener subvenciones públicas, conforme al artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de acuerdo con el artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Por su parte, el Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación (GER) no tiene constancia de la existencia, en periodo ejecutivo, de deudas de derecho público y/o tributarias pendientes con este Ayuntamiento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	12/09/2025	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



Quinto. Consta en el expediente memoria justificativa del Servicio gestor, fundamentando la concesión de la ayuda conforme al artículo 25.2 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Sexto. Se trata de una subvención nominativa prevista en el Presupuesto municipal de 2025 (Anexo 2.11.4), incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de València 2023-2025, que debe ser actualizado para reflejar el importe definitivo de la ayuda que se ha visto incrementado en 15.000,00 euros en virtud de la una modificación por de créditos del Presupuesto 2025.

Así pues, en el expediente contable AD GASTOS 2025 229066 se han incluido dos posiciones:

- **Primera posición:** por un importe de 60.000 euros.
- **Segunda posición:** por un importe de 15.000 euros, correspondiente al proyecto de gasto 2025/00129.

Esta segunda posición se incorpora como consecuencia de la aprobación, en el Pleno del Ayuntamiento celebrado el 22 de julio de 2025, de la 6ª modificación del Presupuesto 2025 por créditos extraordinarios y suplementos de créditos, por la que se incrementa la presente ayuda en 15.000 euros.

Séptimo. Por el Servicio de Acción Cultural y como trámite previo a la concesión de la presente ayuda, se ha comprobado que la beneficiaria se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Seguridad Social y Hacienda Local, en los términos previstos en los artículos 10.11 y 11.2.e) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos.

Octavo. En relación a la obtención de otras subvenciones por parte de la misma entidad, se ha comprobado a través del programa SIEM GASTOS que no hay ninguna ayuda pendiente de justificación en años anteriores al 2022. Respecto a los años 2022, 2023, 2024 y 2025 el Servicio de Contabilidad ha informado sobre la existencia de varias subvenciones previas concedidas por el Servicio de Acción Cultural, habiendo sido todas ellas debidamente justificadas dentro de plazo.

Noveno. La propuesta ha sido remitida al Servicio de Fiscal Gastos para informe previo a su aprobación.

Décimo. Por el Servicio de Fiscal Gastos se ha emitido informe favorable con una observación complementaria que ha sido tenida en cuenta por el Servicio de Acción Cultural.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	12/09/2025	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La presente ayuda se regirá, sin perjuicio de cualquier otra normativa aplicable, por el régimen establecido en:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la anterior Ley.
- El Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por el Pleno de 28.07.2016 (BOP de 02.11.16).
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València para 2025.
- La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- La Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.
- Reglamento de Gobierno Abierto: Transparencia. Publicada su aprobación definitiva el 8 de julio de 2020 y en vigor desde el 22 de julio de 2020.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

II. Según preceptúa el art. 214 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, existe en el expediente informe favorable de la Intervención Municipal sobre la obligación pecuniaria que asume el Ayuntamiento.

III. Se trata de una subvención nominativa prevista en el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2025, ajustada a lo regulado en el art. 22.2, subsección primera de la Ordenanza General de Subvenciones de 28 de julio de 2016 y, en consecuencia, regulada en el respectivo acuerdo de concesión. También está prevista en el plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025.

No obstante aunque la misma viene reflejada en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de València 2023-2025, su importe debe ser modificado y en consecuencia procede la actualización de dicho Plan como paso previo a la concesión de la presente ayuda.

En este sentido destacar el artículo 6 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, en el que bajo la rúbrica de 'Planes Estratégicos de Subvenciones' dispone:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	12/09/2025	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



'1. El Ayuntamiento de València y sus organismos públicos, con carácter previo al establecimiento de subvenciones, deberán concretar en Planes Estratégicos de Subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

2. El Plan Estratégico municipal de Subvenciones será aprobado por la Junta de Gobierno Local y en sus organismos públicos municipales por sus respectivos órganos colegiados. Tendrán una vigencia de tres años, salvo que, motivadamente, sea conveniente establecer un plazo diferente.

3. Anualmente se realizará la actualización de los Planes de acuerdo con la información relevante disponible, no pudiendo ser aprobadas líneas de subvenciones no previstas en el Plan vigente en cada ejercicio, salvo que se justifique debidamente en el procedimiento la necesidad ineludible de hacer frente a una actividad de fomento de utilidad pública o de interés social. A tal efecto, el órgano competente para aprobar el Plan Estratégico deberá pronunciarse expresamente sobre la modificación del mismo'.

Por su parte, el artículo 11 del Plan Estratégico de Subvenciones 2023 -2025, literalmente dispone: 'Las modificaciones que se realicen al Plan Estratégico de Subvenciones se realizarán por la correspondiente área o servicio competente por la materia, el cual, comunicará inmediatamente a la Oficina Coordinadora de Subvenciones (OCS) del Ayuntamiento de València, el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, al objeto que la OCS pueda mantener el presente Plan actualizado. Anualmente, por parte de la Oficina Coordinadora de Subvenciones, se procederá a la actualización del Plan así como a la publicación de un texto donde se incluyan las modificaciones realizadas'. Así pues, resulta competente para la adopción del acuerdo la Junta de Gobierno Local.

IV. En cuanto al procedimiento de concesión de la subvención, el Servicio de Acción Cultural, como Servicio gestor ha realizado todas las actuaciones preceptivas y ha seguido el procedimiento regulado en el art. 23 de la OGS, constatándose que no se considera imprescindible la formalización de esta subvención nominativa a través de un convenio, por las siguientes circunstancias:

1. La Asociación 10 sentidos, con NIF G98764301, es una entidad sin ánimo de lucro. Su actividad principal es la organización del Festival 10 Sentidos, un evento anual en València que promueve las artes vivas con un enfoque social y comunitario. El festival se caracteriza por su compromiso con la inclusión, la diversidad y la reflexión crítica sobre temas sociales y culturales.
2. Se trata de un proyecto promovido desde la iniciativa privada, que puntualmente y dadas las características del mismo, va a ser beneficiario de una colaboración económica por

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	12/09/2025	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



parte del Ayuntamiento de València para su realización, no conlleva, por otra parte, contraprestación mutua por ambas partes, tal y como establece la naturaleza de los convenios, consistiendo la actuación del Ayuntamiento en la comprobación de su efectivo desarrollo, en los términos que se indican en el proyecto y en que la aportación económica sea conforme con su naturaleza de subvención en todos los términos legales regulados por la Ley General de Subvenciones y concordantes.

Por lo tanto, se considera que la propuesta de acuerdo recoge suficientemente todo el régimen jurídico-económico en lo referente a la aportación económica que nos ocupa no siendo necesaria la suscripción de un convenio.

V. En cuanto al órgano competente para la adopción del acuerdo resulta ser la Junta de Gobierno Local, tanto para la actualización del Plan Estratégico de Subvenciones 2023 -2025, en virtud de lo dispuesto en el fundamento de Derecho III del acuerdo, como para la aprobación de la concesión de la presente ayuda.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Actualizar el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025, aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de diciembre de 2022 y modificado por acuerdo de mismo órgano de 24 de enero de 2025, en el sentido de incrementar el importe de la subvención nominativa a conceder a ASOCIACIÓN 10 SENTIDOS, con NIF G98764301, en 15.000 €, siendo el importe total de la misma de 75.000,00 €.

Segundo. Conceder a la entidad ASOCIACIÓN 10 SENTIDOS, con NIF G98764301, una subvención de 75.000,00 euros para la XIV edición del Festival 10 Sentidos, bajo el lema 'Naturaleza viva'.

Tercero. Autorizar y disponer, a favor de la ASOCIACIÓN 10 SENTIDOS, con NIF G98764301, por importe de 75.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria BP260/33400/48920 del Presupuesto vigente, según expediente contable AD GASTOS/2025/229066 (documento 3000018338).

Cuarto. El pago de la presente subvención se realizará de forma única íntegramente a la fecha de la justificación de los gastos consecuencia de haber realizado la actividad programada en su totalidad.

Quinto. Esta subvención es compatible con otras obtenidas procedentes de cualesquier otra Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de las actividades a financiar.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	12/09/2025	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



Sexto. Para la justificación de la aportación, la entidad perceptora tendrá que presentar en un mes a partir del día 22 de mayo de 2025, fecha de finalización de todas las actuaciones concernientes al evento subvencionado, de conformidad a lo que establece el artículo 29.1.2 y 30 de la Ordenanza General de Subvenciones, la siguiente documentación:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. En la memoria tendrá que constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención y, en su caso, una evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas acompañada de la documentación establecida por el artículo 72.2 del RD 887/2006:

- Relación clasificada de gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, si procede, fecha de pago.

- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a la cual se hace referencia en el párrafo anterior.

- Detalle otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- Serán subvencionables los costes de la actividad que, respondiendo a la naturaleza de la misma y resultando estrictamente necesarios para su ejecución, hayan sido realizados hasta el 22 de mayo de 2025 y pagados en el momento en que finalice el plazo de justificación de la subvención.

Para los gastos subvencionables se tendrá en cuenta lo previsto en el artículo 27 de la OGSAV. Se considerarán costes subvencionables los gastos realizados por conceptos como por ejemplo:

- Personal contratado para el desarrollo de la actividad: Serán subvencionables los gastos de personal contratado necesario para la realización de la actividad con dedicación exclusiva al mismo.

- Subcontrataciones: Contratación de servicios a terceras personas para la realización de actividades previstas en el proyecto subvencionado. En este sentido, es de aplicación el límite recogido en el artículo 68 del RLGS, no pudiendo superar los gastos enmarcados en este epígrafe, el 50 % del importe subvencionado.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	12/09/2025	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



- Material fungible, entendiendo por tal los gastos de adquisición de materiales o suministros.

- El pequeño equipamiento que no podrá superar el 25 % del importe total de la ayuda.

- Gastos de formación y cualquier otro tipo de gastos, siempre que se correspondan con la realización de actividades directamente relacionadas con el proyecto.

De conformidad con el artículo 31.7 de la LGS, los gastos financieros, los de asesoría jurídica o financiera, los notariales y registrales y los actos periciales para la realización del proyecto subvencionado, así como los de administración específicos, son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y resultan indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

Los tributos serán gastos subvencionables cuando la persona beneficiaria de la subvención los haya satisfecho efectivamente.

Los costes indirectos, como la contratación de seguros de Responsabilidad Civil y de accidentes, habrán de imputarse por la persona beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda, según los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad. En ningún caso la parte imputable podrá ser superior al 8 % del importe de la subvención concedida.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para los contratos menores en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la persona beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del gasto, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de agentes que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad al otorgamiento de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

No son gastos subvencionables:

- a) La adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables.
- b) Los gastos de garantía bancaria.
- c) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	12/09/2025	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



d) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

e) Los gastos de procedimientos judiciales.

f) Los impuestos personales sobre la renta.

g) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación. Concretamente, en cuanto al Impuesto sobre el Valor Añadido, únicamente serán gastos subvencionables aquellas cantidades abonadas por la persona beneficiaria que representen un coste real, es decir, que haya sido efectivamente abonado por la persona beneficiaria, y que no sea deducible, puesto que, de poder serlo, este impuesto sería recuperable por esta, que debería justificar su carácter no recuperable.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior a su respectivo valor de mercado.

Séptimo. El plazo de ejecución de las actividades será hasta el 22 de mayo de 2025.

Octavo. Será obligación de la beneficiaria dar la adecuada publicidad del carácter municipal de la financiación.

Noveno. Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la LGS, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos con carácter general en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el título II de la LGS y por el título III del RLGS.

El reintegro de las cantidades indebidamente percibidas irá acompañado del pago de los oportunos intereses de demora, que consistirán en el interés legal del dinero incrementado en un 25 %, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. El interés se calculará desde la fecha del cobro hasta la del acuerdo de procedencia del reintegro."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	12/09/2025	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731